Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 27/32 vta. la actora pretende la reposición de la sentencia dictada a fs. 25/26. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso planteado a fs. 27/32 vta. Notifíquese y estese a lo ordenado a fs. 25.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de revocatoria interpuesto por **Emprendimientos Tangueros S.A.**, representada por **Daniel Eduardo Rodríguez Viau**, con el patrocinio de los **Dres. Guillermo J. H. Mizraji y Alejandro D. Dabah.**